

ACUERDO No. 3
(25 de enero de 2022)

"Por el cual se aprueba modificación a la estructura institucional de la Fundación Universitaria del Área Andina"

El Consejo Superior de La Fundación Universitaria Del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- De acuerdo con el literal l) del artículo 37 del Estatuto General, corresponde al Consejo Superior establecer la organización académica y administrativa de la Fundación y para tal efecto crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos, docentes y administrativos, determinar sus funciones y asignaciones.
- Como consecuencia de lo anterior mediante Acuerdo 003 del 29 de enero de 2019 el Consejo Superior aprobó la estructura administrativa de la Fundación Universitaria del Área Andina, que en aquel momento se requería. Dicha estructura fue posteriormente modificada mediante acuerdo 74 de 19 de noviembre de 2019 y posteriormente fue modificada por el acuerdo 37 de 23 de junio de 2020, mediante el cual, se incluyó en la estructura la Dirección Nacional de InfinitED, dependiendo de la Vicerrectoría Nacional de Crecimiento y Desarrollo Institucional.
- No obstante, en sesión ordinaria del Consejo Superior del 25 de enero de 2022, la administración, propuso al Consejo Superior, la creación de la Dirección General de InfinitED, la cual dependerá de la Rectoría Nacional y tendrá a su cargo, entre otras, la Dirección Nacional de InfinitED, la cual, dependía anteriormente de la Vicerrectoría Nacional de Crecimiento y Desarrollo Institucional. Esta propuesta fue aprobada de manera unánime por los miembros del Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la modificación a la estructura institucional de la Fundación Universitaria del Área Andina, la cual quedará así:

1. Órganos Colegiados y sus dependencias adscritas:

- a. Asamblea General.
- b. Consejo Superior.
Dependencias adscritas al Consejo Superior: Presidente con funciones ejecutivas.
- b. Consejo Académico.

2. Rectoría Nacional y sus dependencias adscritas:

- Rectorías Pereira y Valledupar.
- Vicerrectoría Nacional Académica.
- Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera.
- Vicerrectoría Nacional de Experiencia Areandina.
- Vicerrectoría Nacional de Crecimiento y Desarrollo Institucional.
- Vicerrectoría Nacional de Planeación y Calidad.
- Vicerrectoría Nacional de Tecnología y Sistemas de Información.
- Secretaría General.
- Dirección Nacional de Control Interno.
- Dirección General de InfinitED.
 - o Dirección Nacional de InfinitED.

3. Vicerrectorías Nacionales y sus dependencias adscritas:

Vicerrectoría Nacional Académica:

- Dirección Nacional de Investigación.

- Dirección Nacional de Relaciones Internacionales.
- Dirección Nacional de Responsabilidad Social.
- Dirección Nacional de Desarrollo Docente.
- Unidades Académicas.
 - o Decanaturas Nacionales.
 - o Decanaturas Sedes o Seccional.

Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera:

- Dirección Nacional Financiera.
- Dirección Nacional Administrativa.

Vicerrectoría Nacional de Experiencia Areandina:

- Dirección Nacional de Servicio al Estudiante.
- Dirección Nacional de Medio Universitario.
- Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano.

Vicerrectoría Nacional de Crecimiento y Desarrollo Institucional:

- Dirección Nacional de Mercadeo.
- Dirección Nacional Comercial.
- Dirección Nacional de Servicios Educativos Gobierno y Empresa.
- Dirección Nacional de Comunicaciones.
- Dirección Nacional de Producto.
- Dirección Nacional de Formación Empresarial y Educación Continuada.

Vicerrectoría Nacional de Planeación y Calidad:

- Dirección Nacional de Gestión de Proyectos (PMO).
- Dirección Nacional de Planeación Estratégica.
- Dirección Nacional de Dirección Nacional de Acreditación y Calidad.
- Dirección Nacional de Inteligencia Competitiva.

Vicerrectoría Nacional de Tecnología y Sistemas de Información:


- Dirección Nacional de Tecnología.
- Dirección Nacional de Operaciones Virtuales.

Artículo Segundo. Por lo demás, los aspectos no modificados quedan tal y cómo están.

Artículo Tercero. La anterior estructura rige a partir del veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).


Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente


María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobaron: Ana Karina Marín Quiroz
Vicerrectora Nacional de Experiencia Areandina